

*A **DESPACHO**: de la señora Juez el presente proceso con memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia programada dentro del asunto de la referencia para el día 05 de diciembre del año en curso. Sírvase proveer. Noviembre 27 de 2023*


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretaría

AUTO
PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
SOCIEDAD PEDRO NEL MORALES S.A.S.
Vs.
JOHN JAIRO MONTOYA URIBE
RADICACIÓN No. 2022-00102-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Revisado el presente asunto y como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede y en razón al memorial de solicitud de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento que fuere programada para el próximo 05/12/2023 dentro del asunto de la referencia, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante; esta funcionaria, en aras de materializar la misma y teniendo como valida la excusa presentada; dispondrá fijar nueva fecha y hora para su práctica.

Consecuente con lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

1°. EFECTUAR el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

2°. FIJAR como **NUEVA FECHA Y HORA** el día **MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 9:30 A.M.**, para la celebración y práctica de la **AUDIENCIA PRESENCIAL** de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el 384 Ibidem. así mismo **SE ADVIERTE** que, **en la fecha y hora indicada se PRACTICARÁN LOS INTERROGATORIOS A LAS PARTES**, conforme a lo dispuesto en auto de fecha 12/10/2023.

3°. SE PREVIENE a las partes respecto de las sanciones a que haya lugar por la inasistencia injustificada a dicho acto, advirtiendo que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. SE ADVIERTE a las partes, que la asistencia a dicha diligencia queda a su cargo y su inasistencia injustificada acarreará las sanciones previstas en la Ley.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e235a8664366d340a830218e02c7a89b176b58224d2fb1ce2866c568e3473106**

Documento generado en 27/11/2023 03:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>